



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 447/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 1294/2005. (2008061945)

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia, que ya es firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/2005, promovido por la representación procesal del ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE BADAJOZ, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo, de 12 de septiembre de 2005, recaída en el expediente EE-0825-04 sobre solicitud de ayudas para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 447, de 19 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo núm. 1294/2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando en lo sustancial el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE BADAJOZ, contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el fundamento primero de esta sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, debiendo la demandada continuar con la tramitación del expediente y dictar Resolución en derecho en cuanto al fondo de la pretensión del recurrente.

No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales”.

Mérida, a 18 de junio de 2008.

El Director Gerente del SEXPE
(P.D. Resolución de 10 de agosto de 2007;
DOE de 4 de septiembre),
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ